

GUIA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE ACOGIMIENTO A LA LEY DE PROMOCIÓN DEL SECTOR AGRARIO Y DE LA LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA ACUICULTURA - FORMULARIO 4888.

¿Quiénes lo presentan?

- Las personas naturales o jurídicas que desarrollen cultivos y/o crianzas, con excepción de la industria forestal; actividad agroindustrial, siempre que utilicen principalmente productos agropecuarios, fuera de la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao.
- La persona natural o jurídica, pública o privada, vinculada a la actividad o al desarrollo de la acuicultura en territorio nacional, entendida como el cultivo de organismos acuáticos, según lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1195.

Acogimiento:

a) Los contribuyentes que cumplan con las condiciones señaladas anteriormente, presentarán escaneado el siguiente formulario debidamente llenado y firmado por el contribuyente o su representante legal acreditado en el RUC:

- Formulario 4888 "Declaración de Acogimiento a la Ley de Promoción del Sector Agrario y de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura".
- Y adjuntarán escaneado el documento de identidad vigente del contribuyente o su representante legal acreditado en el RUC.

b) Para gozar de los beneficios tributarios establecidos, las personas naturales o jurídicas, deberán estar al día en el pago de sus obligaciones tributarias.

Se entiende que no están al día en el pago de sus obligaciones tributarias y por lo tanto pierden los beneficios otorgados, cuando durante el período de vigencia de la Ley, incumplan el pago de tres (3) obligaciones tributarias corrientes, consecutivas o alternadas.

Para este efecto no se entenderá como incumplimiento cuando el pago se efectúe dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su vencimiento.

c) Se debe pertenecer al régimen general del impuesto a la renta.

Restricciones:

- a) Se excluye a aquellos contribuyentes pertenecientes al régimen MYPE tributario.
- b) No están incluidas en el presente beneficio las actividades agroindustriales relacionadas con trigo, tabaco, semillas oleaginosas, aceites y cerveza.

Plazo de acogimiento y vigencia:

El acogimiento se debe realizar hasta el 31 de enero de cada ejercicio gravable, durante el período de vigencia del beneficio (hasta el 31 de diciembre de 2031).

Para ello deberá adjuntarse escaneado el Formulario 4888 "Declaración de Acogimiento a la Ley de Promoción del Sector Agrario y de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura".

Otras precisiones

La verificación posterior de los requisitos señalados está a cargo de la dependencia a la que pertenece su RUC.

Mediante RTF N° 05835-1-2005, se estableció que la presentación del Formulario 4888 referido, no tiene carácter constitutivo.